

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE
ALBARICOQUES
PROCEDENTES DE ESPAÑA PENINSULAR
(EXCLUYENDO I. BALEARES Y CANARIAS)
CON DESTINO A EE.UU.



Pautas Generales

Ce Veg 

Febrero 2019



INTRODUCCIÓN

El 25 de marzo de 2015, FEPEX firmó el Acuerdo de Cooperación definitivo con APHIS (ver **Anexo n°1**). Por otro lado, como resultado de diversas negociaciones entre España y Estados Unidos, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actual **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**) y el APHIS firmaron el 27 de Julio de 2015 el **Plan de Trabajo (P.T.) para la Exportación de frutos frescos de Albaricoque, *Prunus armeniaca* L., de España Peninsular (excluyendo Islas Baleares e Islas Canarias)**. (ver **Anexo n°2**).

En este documento se reflejan las medidas para frutos frescos de albaricoque de España Peninsular que son exigidas por parte del APHIS y cuyo objetivo es prevenir la introducción en su territorio de organismos que puedan causar importantes daños.



PLAZOS DE LA CAMPAÑA

Periodo de inscripción:

Del 1 al 14 de febrero de 2019

Duración de la campaña:

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019

Cronograma de solicitudes:

		CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE ALBARICOQUES A EE.UU.						
		L	M	X	J	V	S	D
FEBRERO						1	2	3
		4	5	6	7	8	9	10
		11	12	13	14	15	16	17
		18	19	20	21	22	23	24
		25	26	27	28			
MAPA	APERTURA	01/02/2019	10 d	3 d	3 d	2 d	de	a
EXPORTADOR / OPERADOR	PRESENTACIÓN SOLICITUDES						01-feb	14-feb
EA	REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN						01-feb	22-feb
EXPORTADOR / OPERADOR	PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES						01-feb	14-feb 20-feb 22-feb
CCAA	REVISIÓN Y VALIDACIÓN						01-feb	26-feb



REQUISITOS IMPUESTOS POR EE.UU

En el P.T. adjunto en el **Anexo nº2** de este documento quedan recogidos dichos requisitos. A continuación se resumen algunos de ellos:

- Las plagas/organismos de interés para EE.UU. son (ver **Anexo nº3**):

Ceratitis capitata
Cydia funebrana

Apiognomonía erythrostroma
Monilinia fructigena

- Únicamente podrán exportarse **envíos comerciales**.
- Se mantendrá un **listado de parcelas y almacenes** de confección **registrados**, al igual que un registro y documentación relacionada con las actividades realizadas en parcelas (trampas, conteos, tratamientos) y almacenes del programa, al menos 1 año.
- Se dispondrá de un **cuaderno de campo**.
- Se **retirá** y **destruirá semanalmente** la **fruta caída** de los árboles para cada lugar de producción.
- Se realizará en cada parcela el **manejo establecido en el P.T. para cada plaga objeto de seguimiento**.
- Notificar la presencia de *Apiognomonía erythrostroma* o *Monilinia fructigena*.
- Se **visitarán** e **inspeccionarán mensualmente** las **parcelas** registradas, comenzando **al menos 1 mes antes de la recolección** hasta finalizar la temporada de envíos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos del P.T.
- Se acreditará y supervisará todo el personal que lleve a cabo el seguimiento de plagas.
- Se empaquetarán los albaricoques que estén **libres de restos vegetales**, únicamente en almacenes registrados previamente.
- Antes del empaquetado, se **mantendrán limpias las líneas** de otros artículos y restos vegetales durante el tiempo que los almacenes registrados empaqueten albaricoques para EE.UU.
- Se **empaquetarán** los albaricoques en **24h tras la recolección**, en cajas o contenedores contra insectos o cubiertos con mallas contra insectos o lonas de plástico para su transporte a EE.UU.



- Se almacenarán los albaricoques en una estancia separada de otros frutos o artículos vegetales mientras los albaricoques permanecen en el almacén.
- Se mantendrán las **aberturas al exterior del almacén cubiertas** con mallas de no más de 1,6mm o por cualquier otra barrera que prevenga la entrada de plagas.
- Se proveerá al **almacén con dobles puertas** en la entrada a éste y en la entrada interior al área donde se empaqueta la fruta.
- Se inspeccionará la **mercancía en almacenes** para verificar que:
 - ⇒ Los albaricoques únicamente proceden de parcelas registradas y aprobadas.
 - ⇒ Las líneas de empaquetado están libres de otros artículos y restos vegetales antes del empaquetado de los albaricoques.
 - ⇒ Los albaricoques se mantienen almacenados en una estancia separada de otros frutos o artículos vegetales mientras permanecen en el almacén.
- Se mantendrá un registro de los incumplimientos al P.T. que se hayan detectado, así como las acciones correctivas implementadas, tanto en parcelas como en almacenes.
- Se **etiquetarán las cajas** con un código de manera que identifique la parcela de procedencia y el almacén de empaquetado de la fruta a exportar.
- Se inspeccionarán los envíos.
- La mercancía, irá acompañada de un **Certificado Fitosanitario** emitido por el MAPA con la siguiente **Declaración Suplementaria**:

*"The fruit was inspected and found free of *Apiognomonina erythrostroma*, *Ceratitis capitata*, *Cydia funebrana* and *Monilinia fructigena*".*

Grove identification code: * . Packinghouse identification code: **

* Código/s SIGPAC de la/s parcela/s de donde procede la fruta a exportar

** N°RGSEAA

- Se incluirá el código de parcela y de almacén en los documentos que acompañen los envíos de albaricoques.
- Será obligatorio un **tratamiento de frío** (APHIS Schedule T-107-a) en **origen o en tránsito**, para mitigar el riesgo de mosca de la fruta, y se realizará en contenedores o en barcos:



Temperatura	Tiempo de exposición
1,11°C o menos	14 días
1,67 °C o menos	16 días
2,22 °C o menos	18 días

- Se deberá tener en cuenta y mantener el acuerdo de servicio cooperativo, que será operativo para establecer una cuenta de fidecomiso para depósito de fondos que cubran los gastos cuando sean necesarias visitas de APHIS.

ACTUACIONES DEL OPERADOR

La cumplimentación y presentación de solicitudes deberá realizarse a través del **módulo de Campañas Específicas de Exportación de la aplicación informática Cexveg**.



<https://servicio.mapama.gob.es/cexveg/inicio.aspx>

1.- Registro en Cexveg

El Operador deberá registrarse en el módulo de Campañas Específicas de Exportación de la aplicación informática **Cexveg**.



Para más información sobre cómo registrarse en **Cexveg** puede dirigirse al Centro de Atención al Usuario cexveg@mapama.es

2.- Presentación de solicitudes

El operador presentará dos tipos de solicitudes:

- **Solicitud de parcelas:** las parcelas serán inscritas según recinto **SIGPAC** y se incluirá en cada una de ellas la especie, variedades, producción y superficie de dichas variedades.
- **Solicitud de almacenes de confección:** los almacenes se grabarán con su número de Registro Sanitario. (**Nº RGSEAA**).



Para la presentación de ambos tipos de solicitudes será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- **Contrato o precontrato** con la Entidad Auditora (E.A.) habilitada por la Comunidad Autónoma (C.A.).
- **Declaración jurada** de autorización por parte de los titulares de las parcelas/almacenes para inscribirlas en la Campaña.
- **Declaración de compromiso** de conocimiento y cumplimiento del P.T. para la presente campaña.

3.- Cumplimiento de los requisitos impuestos por Estados Unidos

El operador deberá conocer todos los requisitos establecidos por Estados Unidos en el PT y comprometerse al cumplimiento de los mismos. En concreto deberá:

- Disponer de un **cuaderno de campo**.
- **Retirar y destruir** semanalmente la **fruta caída** de los árboles para cada lugar de producción.
- Realizar en cada parcela el **manejo establecido en el PT para cada plaga objeto de seguimiento**.
- Someter la **mercancía a inspecciones** por parte de la Comunidad Autónoma (C.A.) o Entidad Auditora (E.A.) en parcelas y almacenes.
- Empaquetar albaricoques que estén **libres de restos vegetales**, únicamente en almacenes registrados previamente.
- Antes del empaquetado, **mantener limpias las líneas** de otros artículos y restos vegetales durante el tiempo que los almacenes registrados empaqueten albaricoques para EE.UU.
- **Empaquetar** los albaricoques en **24h tras la recolección**, en cajas o contenedores contra insectos o cubiertos con mallas contra insectos o lonas de plástico para su transporte a EE.UU.
- **Almacenar** los albaricoques en una habitación separada de otros frutos o artículos vegetales mientras los albaricoques permanecen en el almacén.
- Mantener las **aberturas al exterior del almacén cubiertas** con mallas de no más de 1.6mm o por cualquier otra barrera que prevenga la entrada de plagas.



- Proveer al **almacén con dobles puertas** en la entrada a éste y en la entrada interior al área donde se empaqueta la fruta.
- **Etiquetar** las cajas con un código de manera que identifique la parcela de procedencia y el almacén de empaquetado de la fruta a exportar tal y como se indica a continuación:

*Código/s SigPac Parcela/s
Nº RGSEAA*

4.- Inspección de exportación en almacén

- Los **almacenes de confección** que **soliciten ser autorizados** para que las inspecciones fitosanitarias necesarias para la exportación se realicen en sus propias instalaciones, deberán cumplir con los “**requisitos para obtener la autorización**” según establece la **Orden de 20 de Febrero de 1997** y solicitar la autorización al Director General de Sanidad de la Producción Agraria. Los **requisitos y la documentación** que debe presentarse adjunta a la solicitud se describen a continuación:

⇒ **Requisitos para obtener la autorización**

- ◇ Disponer en sus instalaciones de un lugar adecuado para poder realizar la inspección.
- ◇ Disponer de instrumental adecuado para realizar las inspecciones fitosanitarias que se requieran.
- ◇ Disponer de un técnico con cualificación académica igual, al menos, a la exigida a los inspectores fitosanitarios oficiales.

⇒ **Documentos a adjuntar junto a la solicitud**

- ◇ Memoria justificativa de los envíos que previsiblemente hayan de efectuarse con indicación de productos, orígenes y destinos.
- ◇ Dirección de cada almacén (basta una sola solicitud para los almacenes ubicados en una misma provincia).
- ◇ Descripción del instrumental e instalaciones fitosanitarias a disposición de la empresa en cada uno de los almacenes, en su caso.
- ◇ Designación de un técnico responsable para el seguimiento de los controles fitosanitarios en campo y almacén.
- ◇ Programa de control fitosanitario en campo y almacén.



No obstante, con independencia de lo anteriormente comentado, el operador deberá conocer y cumplir todos los artículos indicado en la citada Orden.



ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La C.A deberá conocer todos los requisitos impuestos por Estados Unidos en el PT y supervisar su cumplimiento.

A través de *CeXeg* deberá:

- Autorizar a las E.A., si procede.
- Validar las solicitudes de parcelas y almacenes de confección que los operadores han presentado una vez hayan sido revisadas y formalizar por la E. A. En este momento las parcelas y almacenes estarán **INSCRITOS EN LA CAMPAÑA**.
- Definir las Unidades de Inspección (U.I.). La C.A. podrá autorizar a la E.A. a definir las U.I. cuando así lo determine.
- Realizar las correspondientes inspecciones. La C.A. podrá autorizar a la E.A. cuando así lo determine.
- Validar las inspecciones realizadas. Los almacenes de confección y las parcelas pertenecientes a U.I. cuyas inspecciones sean favorables estarán entonces **AUTORIZADOS PARA EXPORTAR**.

Además deberá:

- Comprobar que la información relativa al listado de parcelas y almacenes autorizados para exportar sea correcta.
- Supervisar la implementación de las **medidas específicas de mitigación** en parcelas de las **plagas objeto de seguimiento (Anexo 1)**. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a supervisar dichas medidas cuando así lo determine.
- Cuando se detecte presencia de *Apiognomonía erythrostroma* o *Monilinia fructigena*, notificarlo al MAPA.
- Visitar e inspeccionar mensualmente las parcelas registradas comenzando **al menos 1 mes antes de la recolección** hasta finalizar la temporada de envíos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos del P.T. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas visitas e inspecciones cuando así lo determine.
- Acreditar y supervisar todo el personal que lleve a cabo el seguimiento de plagas.
- Realizar **inspecciones en almacén** para verificar que:



- ⇒ Los albaricoques únicamente proceden de parcelas registradas y aprobadas.
- ⇒ Las líneas de empaquetado están libres de otros artículos y restos vegetales antes del empaquetado de los albaricoques.
- ⇒ Los albaricoques se mantienen almacenados en una habitación separada de otros frutos o artículos vegetales mientras permanecen en el almacén.

La C.A. podrá autorizar a la Entidad Auditora (E.A.) a realizar dichas inspecciones en almacén cuando así lo determine.

- Mantener un registro de los incumplimientos al PT que se hayan detectado, así como las acciones correctivas implementadas, tanto en parcelas como en almacenes. La C.A. podrá autorizar a la Entidad Auditora (E.A.) a mantener dicho registro.
- Mantener un registro y documentación relacionada con las actividades realizadas en parcelas (trampas, conteos, tratamientos) y almacenes del programa, al menos 1 año.



ACTUACIONES DE LA ENTIDAD AUDITORA

La E.A. deberá conocer todos los requisitos establecidos por Estados Unidos en el PT.

A través de *CeXeg* deberá:

- Registrarse en el Módulo de Campañas Específicas de Exportación.
- Solicitar la autorización de la C.A. para cada campaña específica de exportación.
- Tener un contrato o precontrato con el solicitante en el que se incluyan los datos de parcelas y almacenes de confección solicitados para su comprobación.
- Revisar y formalizar las solicitudes de parcelas y almacenes de confección que los operadores han presentado, previamente a la validación de la C.A. para comprobar que todos los datos son correctos.
- Cuando así lo determine la C.A.:
 - ⇒ Definir las U.I.
 - ⇒ Realizar las correspondientes inspecciones.

Además, cuando así lo determine al C.A. deberá:

- Supervisar la implementación de las medidas específicas de mitigación en parcela de las plagas objeto de seguimiento (**Anexo 1**).
- Visitar mensualmente e inspeccionar las parcelas registradas **comenzando al menos 1 mes antes de la recolección** hasta finalizar la temporada de envíos para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos que establece el PT.
- Realizar las inspecciones en almacén para asegurar que:
 - ⇒ Los albaricoques únicamente procede de parcelas registradas y aprobadas.
 - ⇒ Las líneas de empaquetado están libres de otros artículos y restos vegetales antes del empaquetado de los albaricoques.
 - ⇒ Los albaricoques se mantienen almacenados en una habitación separada de otros frutos o artículos vegetales mientras permanecen en el almacén.



ACTUACIONES DEL MAPA

- Dar de alta en la aplicación *CeXeg* a los operadores que soliciten inscribirse en la campaña.
- Facilitar un **listado de parcelas y almacenes** registrados.
- Cuando se detecte *Apiognomonía erythrostroma* o *Monilinia fructigena*, notificar a APHIS de la presencia.
- Inspeccionar visualmente la fruta para las plagas de cuarentena *A. erythrostroma*, *C. funebrana* y *M. fructigena*. En caso de detección, el envío será rechazado para exportar. Además, la parcela y almacén de procedencia de la fruta se suspenderán hasta que se lleve a cabo una investigación por parte de MAPA.
- Tomar una muestra de 200 frutos seleccionados aleatoriamente y cortar para detección de larvas de *C. capitata*. En caso de detección, el envío será rechazado para exportar.
- Incluir en los documentos que acompañan los envíos, el código **SIGPAC** de las parcelas donde se cultivaron los albaricoques y el N°RGSEAA donde se procesaron.
- Emitir los **Certificados Fitosanitarios** con las Declaraciones Suplementarias correspondientes tras realizar la inspección en el PIF o en centros autorizados por el MAPA, previa solicitud de inspección por parte del interesado.

*"The fruit was inspected and found free of *Apiognomonía erythrostroma*, *Ceratitís capitata*, *Cydia funebrana* and *Monilinia fructigena*".*

Grove identification code: *. Packinghouse identification code: **

* Código/s SIGPAC de la/s parcela/s de donde procede la fruta a exportar
** N°RGSEAA

- Ser responsable del **inicio del tratamiento de frío** cuando éste se realice **en tránsito**, e incluir dicho tratamiento en el **C.F.**
- En caso de rechazo de envíos por plagas, cubrir el lote con una lona para prevenir el mezclado y evitar el movimiento de plagas, hasta que el lote sea retirado.
- Mantener todos los registros y documentación relacionada con las actividades realizadas en parcelas y almacenes durante al menos 1 año.



INSPECCIÓN DE EXPORTACIÓN EN ALMACÉN

MAPA deberá autorizar a los **almacenes de confección** que lo soliciten para poder realizar las inspecciones fitosanitarias necesarias para la exportación en sus propias instalaciones. Para ello, deberán cumplir con los "**requisitos para obtener la autorización**" según establece la **Orden de 20 de Febrero de 1997** y solicitar la autorización al Director General de Sanidad de la Producción Agraria. Los **requisitos y la documentación** que debe presentarse adjunta a la solicitud están descritos en el apartado "Actuaciones del operador" en este documento.



OTRAS CONSIDERACIONES

- Los envíos se someterán a las inspecciones pertinentes.
- Será obligatorio un **tratamiento de frío** APHIS Schedule T-107-a en **origen o en tránsito**, para mitigar el riesgo de mosca de la fruta, y se realizará en **contenedores o en barcos**:

Temperatura	Tiempo de exposición
1,11°C o menos	14 días
1,67 °C o menos	16 días
2,22 °C o menos	18 días

- Ante la detección de incumplimientos al PT en una parcela o en un almacén, no se podrá exportar fruta de esa parcela o de ese almacén hasta que se lleve a cabo una investigación y se implementen acciones correctivas.
- Se deberá tener en cuenta y mantener el acuerdo de servicio cooperativo, que será operativo para establecer una cuenta de fidecomiso para depósito de fondos que cubran los gastos cuando sean necesarias visitas de APHIS.



ANEXOS

- ANEXO 1:** Acuerdo de cooperación definitivo entre FEPEX y APHIS.
- ANEXO 2:** *“Work plan for the export of fresh apricots, Prunus armeniaca L., from Continental Spain (excluding the Balearic Islands and Canary Islands) [Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de albaricoque, Prunus armeniaca L., de España peninsular (Excluyendo Islas Baleares y Canarias)]**
- ANEXO 3:** Clave de identificación de plagas incluidas en el Plan de Trabajo.

** Ante cualquier duda en la interpretación del mismo, siempre prevalecerá la versión en inglés.*

**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

***Campaña de Exportación de
Albaricoques procedentes de España
Peninsular (excluyendo I. Baleares y Canarias)
con destino a Estados Unidos***

**Anexo nº 1
Acuerdo de Cooperación
FEPEX-APHIS**

Agreement No.: 15-8601-0243-TF
WBS: AP.TF.COMD.00.0243

COOPERATIVE SERVICE AGREEMENT
BETWEEN
FEPEX (*Federación Española de Asociaciones de Productores
Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas*)
AND THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
ANIMAL AND PLANT HEALTH INSPECTION SERVICE

This Agreement is made and entered into by and between FEPEX, hereinafter referred to as the Cooperator, and the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, hereinafter referred to as APHIS.

ARTICLE 1 - PURPOSE

APHIS requires that certain agricultural produce, which will be imported from Spain be inspected and/or treated by an APHIS Officer to ensure the risk of introducing pests into the United States is eliminated. Specific agricultural produce must be listed in a current year work plan.

The purpose of this Agreement is to inspect and certify Apricots and Avocados, as requested by the Cooperator. This inspection and/or treatment of the produce outside the United States will aid in keeping undesirable pests and diseases from entering the United States, thus giving added protection to the agricultural areas of the United States.

It is the intention of the parties hereto that such cooperation shall be for the mutual benefit and the benefit of the people of the United States and Spain.

ARTICLE 2 - AUTHORITIES

APHIS is authorized by the Plant Protection Act, as amended (7 USC 7701-7786), to cooperate with other Federal agencies, the governments of foreign countries, international organizations, states and their political subdivisions, farmer's associations and similar organizations, and other persons to detect, eradicate, suppress, control, and prevent or retard the spread of plant pests and diseases.

Under the Consolidated Appropriations Act, 2014, (Pub. L. No. 113-76, 128 Stat. 5, 14; as amended, Continuing Appropriations Resolution, 2015, H.J. Res. 124 — 113th Congress (2013-2014), APHIS is authorized to collect fees to cover the total costs of providing

technical assistance, goods, or services requested by States, other political subdivisions, domestic and international organizations, foreign governments, or individuals, provided that such fees are structured such that any entity's liability for such fees is reasonably based on the technical assistance, goods, or services provided to the entity by the Agency, and such fees shall be credited to this account, to remain available until expended, without further appropriation, for providing such assistance, good, or services.

Persons authorized to travel under this Agreement must travel in accordance with Federal Travel Regulations, Agriculture Travel Regulations, and Marketing and Regulatory Program Travel Supplements.

Section 2509(a) of the Food, Agriculture, Conservation, and Trade Act of 1990 (21 U.S.C. 136(a), referred to as the FACT Act, authorizes APHIS to collect user fees for agricultural quarantine and inspection (AQI) services. The FACT Act was amended by section 504 of the Federal Agricultural Improvement and Reform Act of 1996 (Public Law 104-127) on April 4, 1996. The AQI services can be provided upon arrival at a port in the customs territory of the United States or preclearance or preinspection at a site outside the customs territory of the United States.

ARTICLE 3 – MUTUAL RESPONSIBILITIES AND UNDERSTANDINGS

The cooperating parties mutually understand and agree to/that:

- a. Develop a mutually agreed upon Work Plan and Financial Plan which are incorporated into this Agreement by reference. It is understood and agreed that any monies allocated for the purpose of this Agreement shall be expended only towards the activities and related expenses outlined therein. Commodity-specific work plans will be developed and signed by APHIS and the Cooperator or its representative and updated annually.
- b. Annual financial plans are to be developed by APHIS and approved by the Cooperator. Financial plans are to be submitted and approved by APHIS, Plant Protection and Quarantine no later than 90 days before the inspection program begins.
- c. As a condition of this agreement, the cooperator, in signing this Agreement, ensures and certifies that it is not currently debarred or suspended and is free of delinquent Federal debt.
- d. This Cooperative Service Agreement is contingent upon the Cooperator depositing in advance, with APHIS, funds needed to conduct covered activities or to provide goods within the availability of APHIS resources.

ARTICLE 4 – COOPERATOR RESPONSIBILITIES

The Cooperator agrees to/that:

- a. Be an unbiased, transparent, administrative entity providing equal access, fairly representing, and equitably prorating program costs, without discrimination, amongst all producers desiring to participate in the APHIS preclearance programs.
 - b. The Cooperator will not engage in anticompetitive practices, exclusion dealing agreements, tying arrangements, restrain trade or commerce, and/or unreasonably restrain competition or engage in an appreciable effect on some activity affecting commerce, or otherwise control the market to the detriment of purchasers or consumers of goods and services.
 - c. Pay in advance, the full cost to the U.S. Government for providing this service.
 - d. An advance deposit of the amount agreed upon in the annual financial plan, must be received via electronic funds transfer (EFT) with USDA, to be expended in accordance with USDA regulations. Instructions for depositing funds via EFT can be found in Attachment 1.
- Funds will be used to cover salary (including overtime), benefits, travel, subsistence, International Cooperative Administrative Support Services (ICASS), training Preclearance Program Inspectors, severance (if applicable), overhead, and all other incidental expenses for APHIS Officers needed to perform the work herein described. The advance deposit will be based on length of program and payment schedule set forth in the negotiated financial plan. Should costs be higher than originally anticipated in this Agreement, APHIS reserves the right to increase the required advance payment(s) to cover additional program costs.
- e. Obtain from the Government of Spain any necessary permits or licenses required for the APHIS Officers to have free access to locations necessary for the performance of the planned work.
 - f. Furnish facilities in Spain for APHIS officers to inspect and/or treat produce offered for the import into the United States.
 - g. If any pests of economic significance to the United States are found, the infested shipments will not be certified for shipment to United States markets.

ARTICLE 5 – APHIS RESPONSIBILITIES

APHIS agrees to/that:

a. Designate an authorized representative who shall be responsible for collaboratively administering the activities conducted under this Agreement.

b. Delegate authority to the APHIS Regional Director with oversight responsibilities for this program to sign annual work plans and financial plans.

c. At the time or times agreed upon by the parties insofar as availability of personnel will permit, furnish as requested by the Cooperator necessary inspection personnel to:

- 1) review and certify the inspection of treatment facilities,
- 2) provide supervision of the treatments,
- 3) inspect and release the commodity for shipment to the United States when it meets plant quarantine requirements, and
- 4) vessel certification for in-transit cold treatment, if applicable.

d. Make an accounting of the monies deposited by the Cooperator quarterly with a final accounting upon termination or expiration of the Agreement. Any balance remaining unobligated at the conclusion of any fiscal year may be utilized during the ensuing fiscal year if a continuation of the inspection services is required. Any unobligated balance remaining upon termination or expiration of this Agreement shall be returned to the Cooperator after a final accounting is made by APHIS.

ARTICLE 6 – CONTINGENCY STATEMENT

Provisions of services covered by the Agreement is contingent upon the receipt by APHIS of a deposit from the Cooperator, in advance, in an amount sufficient to cover services to be rendered and upon the availability of APHIS personnel to conduct services. APHIS reserves the right to terminate this Agreement if advanced payments are not received as required or if funding is not adequate to cover expenses. Any additional costs incurred by APHIS in the termination phase and any additional cost to APHIS to reopen the program must be fully paid in advance by the Cooperator prior to resumption of inspection services.

The Cooperator is liable for fees assessed for services performed under this agreement. APHIS will assess a late payment penalty for failure to pay fees when due. In addition, the overdue fees shall accrue interest as required by 31 U.S.C. § 3717.

In addition, APHIS reserves the right to terminate this Agreement if the program fails to provide appropriate phytosanitary protection.

ARTICLE 7 – CONGRESSIONAL RESTRICTIONS

Pursuant to Section 22, Title 41, United States Code no member of or delegate to Congress acting in an official capacity shall be admitted to any share or part of this Agreement or to any benefit to arise thereof.

ARTICLE 8 – DURATION, REVISIONS, EXTENSIONS, AND TERMINATIONS

This Agreement shall become effective upon date of final signature and shall remain in effect for five years. Further, this Agreement may be amended at any time by mutual agreement of the parties in writing. The Cooperator must submit a written request to extend the Agreement at least 30 days prior to the expiration date. It may be terminated by either party upon 60 days notice in writing to the other party.

FEPEX (*Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas*)
C/ Miguel Ángel, 4 – 28010 – Madrid – España
+34 91 319 1050 – fepep@fepep.es

March 25th, 2015

José Pozancos

Date

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
ANIMAL AND PLANT HEALTH INSPECTION SERVICE
Washington, DC

Mr. Kevin Shea, APHIS Administrator

Date

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
Albaricoques procedentes de España
Peninsular (excluyendo I. Baleares y Canarias)
con destino a Estados Unidos***

Anexo nº 2
**Plan de Trabajo para la Exportación de
Frutos Frescos de Albaricoque *Prunus
armeniaca* L. de España Peninsular
(excluyendo Islas Baleares e Islas Canarias)**

Work Plan for the Export of Fresh Apricots, <i>Prunus armeniaca</i> L., from Continental Spain (excluding the Balearic Islands and Canary Islands)	Plan de Trabajo para la Exportación de frutos frescos de Albaricoque, <i>Prunus armeniaca</i> L., de España Peninsular (excluyendo Islas Baleares e Islas Canarias)
<p>I. DEFINITIONS</p> <p>A. Product to be exported</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fresh apricot fruit (<i>Prunus armeniaca</i> L.) from Continental Spain (excluding the Balearic Islands and Canary Islands) <p>B. Pests/Organisms of concern</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Ceratitis capitata</i> Wiedemann (Mediterranean fruit fly); <i>Cydia funebrana</i> (Treitschke) (plum fruit moth); and the fungus <i>Apiognomia erythrostoma</i> (Pers.) (leaf scorch) and <i>Monilinia fructigena</i> Honey (brown rot). 2. The list of quarantine pests is not all inclusive and quarantine action is required for any other plant pest which is determined. <p>C. Participants and their responsibilities</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. The United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service (USDA-APHIS) hereinafter referred to as "APHIS". 2. The Ministry of Agriculture, Food and Environment, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (MAGRAMA-DGSPA) hereinafter referred to as "DGSPA". <p>(a) DGSPA will maintain a list of all registered groves and packinghouses.</p> <p>(b) DGSPA designates Autonomous Communities to carry out some actions specified in this Work Plan.</p> <p>(c) DGSPA will retain all records and documents related to export program activities in groves (placement of traps, trap counts, and treatments) and packinghouses for at least 1 year and, provide them to APHIS for review upon request.</p>	<p>I. DEFINICIONES</p> <p>A. Producto a exportar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Frutos frescos de albaricoque (<i>Prunus armeniaca</i> L.), procedentes de España Peninsular (excluyendo Islas Baleares e Islas Canarias) <p>B. Plagas/organismos de interés</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Ceratitis capitata</i> Wiedemann (mosca de la fruta); <i>Cydia funebrana</i> (Treitschke) (polilla de la ciruela); y los hongos <i>Apiognomia erythrostoma</i> (Pers.) (leaf scorch) and <i>Monilinia fructigena</i> Honey (podredumbre de la fruta) 2. La lista de plagas de cuarentena no es exhaustiva y se requieren acciones de cuarentena para cualquier otra plaga vegetal que se determine. <p>C. Participantes y responsabilidades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service (USDA-APHIS) en adelante "APHIS". 2. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (MAGRAMA-DGSPA) en adelante "DGSPA". <p>(a) DGSPA mantendrá un listado de huertos registrados con su código de identificación única SIGPAC y almacenes registrados con su código único (Nº RGSEAA) para su participación en el programa.</p> <p>(b) DGSPA designa a las Comunidades Autónomas para realizar algunas de las actuaciones especificadas en este plan de trabajo.</p> <p>(c) DGSPA mantendrá todos los registros y documentación relacionada con las actividades realizadas en los huertos (colocación de trampas, conteos y tratamientos) y almacenes del programa de exportación durante al menos 1 año y, bajo petición, facilitará dichos registros y documentación a APHIS para su revisión.</p>

II. INSPECTION AND MONITORING

A. Grove controls

1. Groves will be registered by DGSPA.
2. Apricots will originate from groves registered and approved by DGSPA.
3. Apricots from Spain may be imported in commercial consignments only.
4. Grove sanitation:
 - (a) Producers will remove and destroy fruit that has fallen from the trees at each place of production weekly.
5. Monitoring and oversight:
 - (a) DGSPA will be responsible for the integrated management program conducted in groves approved to produce apricots for export to the United States.
 - (b) Specific grove mitigation measures will be implemented by the Autonomous Communities.
 - (c) Registered groves will be visited and inspected by Autonomous Communities monthly from at least 1 month before harvest until the end of the shipping season, to verify and certify based on the Field Notebook and the grove surveys, that the growers are complying with all the requirements established in the Work Plan.
 - (d) Any personnel conducting trapping and pest surveys will be accredited and supervised by the Autonomous Communities.
 - (e) If it is found that the grove is not complying with the requirements of this Work Plan, and the phytosanitary security of the fruit has been compromised, no fruit from the place of production will be eligible for export to the United States until DGSPA conducts an investigation and implement appropriate remedial actions. All noncompliance issues and remedial measures must be recorded.
 - (f) As part of initial market access, APHIS will be able to visit apricot groves to review the production practices in cooperation with DGSPA. After program initiation, only when necessary and agreed by both sides (i.e., in light of any significant changes in pest status and/or any specific regulatory incident or significant noncompliance), APHIS may

II. INSPECCIÓN Y MONITOREO

A. Controles en huertos

1. Los huertos serán registrados por la DGSPA.
2. Los albaricoques procederán de huertos registrados y aprobados por la DGSPA.
3. Los albaricoques desde España podrán importarse únicamente en envíos comerciales.
4. Higiene en Huertos:
 - (a) Los productores eliminarán y destruirán semanalmente la fruta caída de los árboles para cada huerto.
5. Monitoreo y supervisión:
 - (a) La DGSPA será responsable del plan de manejo integrado llevado a cabo en los huertos aprobados para producir albaricoques para exportar a los EEUU.
 - (b) Las medidas específicas de mitigación serán implementadas por las Comunidades Autónomas.
 - (c) Los huertos registrados serán visitados e inspeccionados por las Comunidades Autónomas de España comenzando al menos 1 mes antes de la recolección hasta finalizar la temporada de envíos, para verificar y certificar conforme al cuaderno de campo y las inspecciones realizadas, que los huertos cumplen con todos los requisitos que establece el Work Plan.
 - (d) Todo el personal que lleve a cabo el trampeo y las inspecciones de las plagas será acreditado y supervisado por las Comunidades Autónomas.
 - (e) Si el huerto no cumpliera con los requisitos de este PT, y la seguridad fitosanitaria de la fruta se viera comprometida, la fruta de ese huerto no sería seleccionada para exportación a los EE.UU hasta que DGSPA lleven a cabo una investigación e implementen acciones correctivas apropiadas. Todas las disconformidades y acciones correctivas deben ser registradas.
 - (f) Como parte inicial de la apertura de mercado, APHIS podrá visitar los huertos de albaricoque para revisar las prácticas de producción en colaboración con la DGSPA. Una vez iniciado el programa, únicamente cuando sea necesario y acordado por ambas partes (por ejemplo, ante algún cambio significativo en el estado de las plagas y/o alguna incidencia específica o

conduct onsite audits to inspect procedures in Spain such as it is established in point 5.1.5.1 of ISPM 20. A Cooperative Service Agreement will be created in anticipation of that these visits be necessary, and it will be used to establish a trust fund account for deposit of funds to cover the expenses when visits are necessary.

B. Packinghouse operations controls

1. Apricots must originate from packinghouses registered and approved by DGSPA.

2. Packinghouse requirements:

(a) Packing of apricots for export to the United States must be conducted within a packinghouse registered by DGSPA.

(b) During the time registered packinghouses are in use for packing apricots for export to the United States, packing lines must be cleared of all other articles and plant debris prior to packing such apricots, and such apricots must be stored in a room separate from any other fruits or plant articles while the apricots are at the packinghouse.

(c) Packinghouses in which apricots are packed for export to the United States must be able to exclude quarantine pests. All openings to the outside of the packinghouse must be covered by screening with openings of not more than 1.6 mm or by some other barrier that prevents pests from entering. The packinghouse must have double self-closing doors at the entrance to the facility and at the interior entrance to the area where the apricots are to be packed.

3. Packing operations:

(a) Apricots will be packed within 24 hours of harvest into pest-proof cartons or containers or covered with pest-proof mesh or a plastic tarpaulin for transport to the United States.

(b) Before packing, all apricots will be cleaned of all plant debris.

4. Monitoring and oversight:

(a) Packinghouse operations will be monitored by Autonomous Communities to verify that packing lines are cleared of all other articles

disconformidad significativa), APHIS podrá realizar auditorías *in situ* para inspeccionar los procedimientos en España tal y como se establece en el punto 5.1.5.1. de la NIMF 20. Se creará un Acuerdo de Servicio Cooperativo en previsión de que estas visitas sean necesarias, y será utilizado para establecer una cuenta de fideicomiso para depositar fondos que cubran los gastos cuando las visitas sean necesarias.

B. Controles de las actividades en almacén

1. Los albaricoques con destino a EE.UU. provendrán de almacenes registrados y aprobados por la DGSPA.

2. Requisitos en almacén:

(a) El empaquetado de los albaricoques para exportar a EE.UU debe realizarse en un almacén registrado por la DGSPA.

(b) Durante el tiempo que los almacenes registrados están empaquetando albaricoques para exportar a Estados Unidos, las líneas de empaquetado deben estar limpias de otros artículos y restos vegetales antes de empaquetar dichos albaricoques, y éstos deben almacenarse en una habitación separada de otros frutos o artículos vegetales mientras los albaricoques permanecen en el almacén.

(c) Los almacenes en los que se empaquetan albaricoques para exportar a EE.UU. deben prevenir la entrada de plagas de cuarentena. Todas las aberturas al exterior del almacén deben estar cubiertas con mallas con aberturas de no más de 1.6 mm o por cualquier otra barrera que prevenga la entrada de plagas. El almacén debe estar provisto de dobles puertas en la entrada a éste, y en la entrada interior al área donde se empaquetan los albaricoques.

3. Actividades de empaquetado:

(a) Los albaricoques deben empaquetarse en 24 horas tras la recolección en cajas o contenedores contra insectos, o cubiertos con mallas contra insectos o lonas de plástico, para su transporte a Estados Unidos.

(b) Antes del empaquetado, todos los albaricoques deben estar libres de restos vegetales.

4. Monitoreo y supervisión:

(a) Las actividades en almacén serán monitoreadas por las Comunidades Autónomas para verificar que las líneas de

and plant debris prior to packing such apricots, and such apricots are stored in a room separate from any other fruits or plant articles while the apricots are at the packinghouse.

- (b) If it is found that the packinghouse is not complying with the requirements, and the Phytosanitary security of the fruit has been compromised, no fruit from the packinghouse will be eligible for export to the United States until DGSPA conducts an investigation and appropriate remedial actions have been implemented. All noncompliance issues and remedial measures must be recorded.

C. Labelling and traceability

1. Markings of the boxes or cartons will be controlled. Boxes or cartons in which apricots are packed must be labelled with a number that provides information to identify the groves (SIGPAC code) where grown and the packinghouse where packed (No. RGSEAA). All labelling must be large enough to clearly display the required information and must be located on the side of the boxes to facilitate inspection.

D. Border Inspection Point (BIP) - Sampling and Phytosanitary Certificate

1. DGSPA will visually inspect the fruit for the quarantine pests *A. erythrostoma*, *C. funebrana*, and *M. fructigena*.
2. A sample size of 200 randomly selected fruits per consignment will be cut open and inspected for *C. capitata*. In accordance with the ISPM No. 31 'Methodologies for Sampling of Consignments' (IPPC, 2009), this is the sample size for 95% confidence level, at a 2% level of detection, according to a 75% efficacy value where lot size is large (the sample size is less than 5% of the lot size) and sufficiently mixed by the Poisson distribution.
3. If any of these quarantine pests are found, the entire consignment of apricot fruit will be prohibited from importation into the United States.
4. Each consignment of apricot fruit will be accompanied by a Phytosanitary Certificate issued by DGSPA with the additional declaration "The fruit was inspected and found free of *Apiognomonía erythrostoma*,

empaquetado están libres de otros artículos y restos vegetales antes del empaquetado de los albaricoques y almacenados en una habitación separada de otros frutos, o artículos vegetales mientras los albaricoques permanecen en el almacén.

- (b) Si el almacén no cumpliera con los requisitos de este PT, y la seguridad fitosanitaria de la fruta se viera comprometida, la fruta procedente de dicho almacén no sería apta para exportar a Estados Unidos hasta que la DGSPA lleve a cabo una investigación y se hayan implementado acciones correctivas apropiadas. Todas las disconformidades y acciones correctivas deben ser registradas.

C. Etiquetado y trazabilidad

1. Se controlará el etiquetado de las cajas. Las cajas donde los albaricoques son empaquetados deben etiquetarse con un número que facilite información para identificar los huertos (código SIGPAC) donde se cultiva y los almacenes donde se empaqueta (Nº RGSEAA). El etiquetado tiene que ser lo suficientemente amplio como para mostrar claramente la información requerida y debe estar localizado en el lateral de las cajas para facilitar la inspección.

D. Punto de Inspección Fronteriza (PIF) - Muestreo y Certificado Fitosanitario.

1. La DGSPA debe inspeccionar visualmente la fruta para las plagas de cuarentena *A. erythrostoma*, *C. funebrana*, and *M. fructigena*.
2. Un tamaño de muestra de 200 frutos por envío seleccionados aleatoriamente serán cortados para detección de larvas de la mosca de la fruta. De acuerdo con la NIMF No. 31 'Metodologías para Muestreo de Envíos' (IPPC, 2009), este es un tamaño de muestra para un nivel de confianza del 95%, con un nivel de detección del 2%, de acuerdo con un nivel de eficacia del 75% para un tamaño de muestra grande (el tamaño de la muestra es menor del 5% del tamaño del lote) y suficientemente mezclado por la distribución de Poisson.
3. Si se detectara cualquiera de las plagas de cuarentena, se prohibirá la totalidad del lote para importación en los EE.UU.
4. Cada envío de albaricoques debe estar acompañado por un Certificado Fitosanitario emitido por la DGSPA con la declaración adicional "The fruit was inspected and found free of *Apiognomonía erythrostoma*, *Ceratitis*

<p><i>Ceratitis capitata</i>, <i>Cydia funebrana</i>, and <i>Monilinia fructigena</i>.”</p> <p>5. Shipping documents accompanying consignments of apricots from Continental Spain (excluding the Balearic Islands and Canary Islands) Spain that are exported to the United States will include the official registration number of the place of production (SIGPAC code) at which the apricots were grown and must identify the packinghouse (No. RGSEAA) in which the fruit was processed and packed. This identification must be maintained until the fruit is released for entry into the United States.</p> <p>6. When consignments are rejected because of quarantine pests, exporters will be immediately advised, and rejected lots will be removed from the export shipping area. Until the lot is removed, it will be covered with tarpaulin to prevent co-mingling and discourage pest movement.</p>	<p><i>capitata</i>, <i>Cydia funebrana</i>, and <i>Monilinia fructigena</i>”.</p> <p>5. Los documentos que acompañen los envíos de albaricoques procedentes de España peninsular (excluyendo Islas Baleares e Islas Canarias) que se exportan a Estado Unidos deben incluir el número de registro oficial del huerto (código SIGPAC) donde los albaricoques se cultivaron y deben identificar el almacén/es de envasado (Nº RGSEAA) donde la fruta se procesó y empaquetó. Esta identificación se debe mantener hasta que la fruta entra en Estados Unidos.</p> <p>6. Cuando los envíos son rechazados por plagas de cuarentena, los exportadores serán notificados inmediatamente, y los lotes rechazados se retirarán de la zona de exportación. Hasta que el lote sea retirado, deberá cubrirse con una lona para prevenir el mezclado y evitar el movimiento de plagas.</p>
<p>III. NON-COMPLIANCE AND CORRECTIVE ACTIONS</p> <p>A. The detection by APHIS or DGSPA of any deviation from the program's approved procedures may result in rejection of the involved shipment of fruit, restrictions, suspension, or termination of the parcel and/or packing house from further participation in the program.</p> <p>B. APHIS must be notified of any significant noncompliance issue identified by DGSPA, including the detection of <i>C. capitata</i> or other pests specifically listed in this work plan, in any apricot fruit during export inspection.</p> <p>1. In the case of detection of <i>C. capitata</i>, the consignment will be rejected for export.</p> <p>2. In the case of detection of <i>A. erythrostoma</i>, <i>C. funebrana</i>, or <i>M. fructigena</i>, the consignment will be rejected for export and the originating registered parcel and packinghouse where the fruit was processed will be suspended from further participation in the program pending an investigation by DGSPA. APHIS may elect to participate in the investigation. Investigation findings must be shared with APHIS. The registered parcel and packinghouse may not be admitted back into the program until remedial actions have been implemented and after mutual agreement by DGSPA and APHIS.</p> <p>C. The eventual cases of noncompliance by the participants of this Program will be met with</p>	<p>III. DISCONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS</p> <p>A. La detección por APHIS o DGSPA de cualquier desviación de los procedimientos aprobados del programa resultarán en rechazo del lote de la fruta en cuestión, de restricciones, suspensión o cancelación del huerto y/o del almacén en la participación del programa.</p> <p>B. Se notificará a APHIS sobre cualquier disconformidad significativa identificada por DGSPA, incluyendo la detección de <i>C. capitata</i> u otra plaga listada específicamente en este PT, en cualquier albaricoque durante la inspección a la exportación.</p> <p>1. En caso de detección de <i>C. capitata</i>, se rechazará el envío para exportación.</p> <p>2. En caso de detección de <i>Apiognomonía erythrostoma</i>, <i>Cydia funebrana</i>, or <i>Monilinia fructigena</i>, se rechazará el envío para exportación y se suspenderá el huerto registrado de donde proceda la fruta y el almacén donde la fruta fue procesada de futura participación en el programa pendiente de una investigación de la DGSPA. APHIS podrá elegir participar en la investigación. Los resultados de tal investigación se compartirán con APHIS. El huerto registrado y el almacén podrían no ser readmitidos en el programa hasta que se hayan implementado acciones correctivas y se haya llegado a un acuerdo mutuo entre DGSPA and APHIS.</p> <p>C. Los casos que finalmente sean disconformes por parte de los participantes de este</p>

<p>the penalties provided for in the Spanish legislation in force.</p> <p>D. If inspection by Plant Health Spanish Inspector indicates a defective container; DGSPA will notify APHIS of the container number and reason for rejection. If pre-inspection of a ship proposed for cold treating fruit indicates a problem, DGSPA will consult with APHIS prior to loading the ship.</p> <p>E. If any life stage of live <i>C. capitata</i> is found at U.S. Port of Entry by Customs and Border Protection Agency (CBP) Agricultural Specialists, APHIS will conduct an investigation with DGSPA to determine the cause and extent of the incident and take appropriate actions. Depending on the outcomes of the investigations these measures may range from taking action on the consignment, on the ship holds, or more comprehensive actions. The parcel and packinghouse will be suspended and may not be admitted back into the Program until remedial measures have been implemented and after mutual agreement by DGSPA and APHIS. APHIS may elect to participate in the investigation. Significant or egregious noncompliance may result in re-examination of the Program and/or import conditions.</p>	<p>Programa se penalizarán a través de la legislación española en vigor.</p> <p>D. Si la inspección realizada por el inspector español de Sanidad Vegetal detecta un contenedor defectuoso; DGSPA notificará a APHIS el número de contenedor y el motivo del rechazo. Si la pre-inspección de un barco propuesto para tratamiento de frío indica algún problema, DGSPA consultará con APHIS antes de cargar el barco.</p> <p>E. Si se detecta algún estadio vivo de <i>C. capitata</i> en el Puerto de Entrada de U.S. por parte de los CBP Agricultural Specialists, APHIS llevará a cabo una investigación junto con la DGSPA con el fin de determinar la causa y extensión del incidente y poder llevar a cabo acciones apropiadas. Dependiendo de los resultados de la investigación, estas medidas podrán consistir en llevar a cabo acciones en el envío, en la bodega/s del barco o acciones más amplias. El huerto y almacén se suspenderán y no se admitirán de nuevo en el programa hasta que se implementen acciones correctivas y tras un acuerdo conjunto entre DGSPA y APHIS. APHIS puede elegir participar en la investigación. Los incumplimientos clamorosos o significativos resultarán en re-examen del Programa y/o condiciones de importación.</p>
<p>IV. TREATMENT</p> <p>A. As a condition of entry to the United States, apricots from Spain requires APHIS cold treatment (CT) schedule T-107-a, used to mitigate Med'ly, as per 7 CFR 305.6 and the Treatment Manual. CT will be carried out in ships and containers authorized by APHIS. CT Specifications can be located electronically at: http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/treatment.shtml</p> <p>B. When in-transit CT is performed, DGSPA will be responsible for initiating the treatment and for completing all the required CT documents, and the treatment used should be indicated on the phytosanitary certificate.</p> <p>C. At ports of entry, APHIS will verify CT compliance and will maintain the chain of custody of documents submitted by DGSPA, the documents produced in-transit, and temperature logs of the local CT process. These documents will be available to DGSPA upon request. Fruit cutting procedures may be implemented to verify treatment efficacy.</p>	<p>IV. TRATAMIENTO</p> <p>A. Como requisito de entrada a los Estados Unidos, los albaricoques procedentes de España requieren de un tratamiento de frío APHIS según el esquema T-107-a, utilizado para mitigar la mosca de la fruta, según 7 CFR 305.6 y el Manual de Tratamiento. El tratamiento de frío se llevará a cabo en barcos o contenedores autorizados por APHIS. Las especificaciones pueden ser localizadas electrónicamente en: http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/treatment.shtml</p> <p>B. Cuando se realice tratamiento de frío en tránsito, DGSPA será responsable de iniciar el tratamiento y de completar todos los documentos necesarios del tratamiento de frío, y deberá indicarse el tratamiento empleado en el certificado fitosanitario.</p> <p>C. En los puertos de destino, APHIS verificará el cumplimiento del tratamiento de frío y mantendrá la cadena de custodia de documentos enviados por la DGSPA, los documentos producidos en tránsito, y registro de temperaturas del tratamiento de frío local. Estos documentos estarán a disposición de la DGSPA bajo petición. El procedimiento de</p>

	corte de frutos debe ser implementado para verificar la eficacia del tratamiento.
--	---

Addendum to Part II.A. Specific mitigation measures in the grove	Addendum a Parte II.A. - Medidas específicas de mitigación en el huerto
<p>1. <i>Aplognomonia erythrostoma</i> and <i>Monllinia fructigena</i></p>	<p>1.- <i>Apiognomonía erythrostoma</i> y <i>Monllinia fructigena</i></p>
<p>A. Infected leaves will be removed from places of production to reduce the inoculum potential.</p> <p>B. Autonomous Communities will conduct visual surveys at least twice a month in the place of production for signs of <i>A. erythrostoma</i> and <i>M. fructigena</i> during the growing season until harvest is completed. In the surveys, monitoring of sanitary status of the plants will be carried out looking for symptoms of <i>M. fructigena</i> (withered flowers, gummy lesions and cankers in twigs, dried twigs, rotten fruits, etc.) and <i>A. erythrostoma</i> (spots on leaves). In the case that any symptom described is being detected, a representative sample will be analyzed by the Plant Health Services of Autonomous Communities to confirm the diagnosis of <i>A. erythrostoma</i> or <i>M. fructigena</i>.</p> <p>C. Upon detection of these fungal diseases, DGSPA must notify APHIS, which may prohibit the importation into the United States of apricots from the production site for the season.</p>	<p>A. Las hojas infectadas serán eliminadas de los huertos para reducir potencialmente el inóculo.</p> <p>B. Las Comunidades Autónomas llevarán a cabo inspecciones visuales al menos 2 veces al mes en los huertos para observar si hay indicios de presencia de <i>A. erythrostoma</i> y <i>M. fructigena</i> durante la temporada de cultivo hasta que se complete la recolección. En las inspecciones, se realizará el monitoreo del estado sanitario de las plantas buscando síntomas de <i>M. fructigena</i> (flores marchitas, lesiones gomosas y chancros en ramillas, ramillas secas, frutos podridos, etc.) y <i>A. erythrostoma</i> (manchas en hojas). En el caso de que alguno de los síntomas descritos sea detectado, una muestra representativa será analizada por los Servicios de Sanidad Vegetal de las Comunidades Autónomas para confirmar el diagnóstico de <i>A. erythrostoma</i> o <i>M. fructigena</i>, si fuera necesario.</p> <p>C. Cuando se detecten alguno de estos hongos, DGSPA debe notificarlo a APHIS, quien podrá prohibir la importación a los EE.UU de albaricoques del huerto durante toda la temporada.</p>
<p>2. <i>Cydia funebrana</i></p>	<p>2.- <i>Cydia funebrana</i></p>
<p>A. DGSPA will use one of the following two mitigation measures to address the risk potential posed by <i>C. funebrana</i>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Pest-free area.</u> Under this mitigation measure, apricots must originate from an area designated as free of <i>C. funebrana</i> in accordance with § 319.56-5. 2. <u>Area of low pest prevalence and pest management.</u> 3. Autonomous Communities will conduct surveys in the registered parcels weekly. <ol style="list-style-type: none"> a. During the fruit setting until harvest period, a sample of apricots composed of 20 fruits per tree from 50 trees within every 4 hectares will be observed for signs of <i>C. funebrana</i>. b. During the harvest period, samples of 40 fruits per tree from 50 trees within every 4 	<p>A. DGSPA utilizará una de las dos siguientes medida de mitigación para abordar el riesgo potencial que supone <i>C. funebrana</i>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Área libre.</u> Bajo esta medida de mitigación, los albaricoqueros deben ser originarios de un área designada como libre de <i>C. funebrana</i> de conformidad con § 319.56-5. 2. <u>Área de baja prevalencia de la plaga y manejo de la plaga.</u> 3. Las Comunidades Autónomas llevarán a cabo inspecciones semanales en los huertos registrados. <ol style="list-style-type: none"> a. Durante el cuajado y hasta el periodo de recolección, será observada una muestra de 20 frutos por árbol de 50 árboles en 4 hectáreas para observar si hay indicios de presencia de <i>C. funebrana</i>. b. Durante el periodo de recolección, serán observadas muestras de 40 frutos por

<p>hectares will be observed.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Treatments against plum fruit moth will be initiated when more than 1 percent of the fruits sampled in a week are damaged or found to have any life stage of <i>C. funebrana</i>. 5. Trapping will be conducted in places of production to demonstrate that the places of production have a low prevalence of <i>C. funebrana</i>. Two Delta traps per 4 hectares, with a minimum of 2 traps, with specific sex pheromone for <i>Cydia funebrana</i> will be installed. Traps will stay in place until the end of the harvest and counts will be conducted weekly. 6. The placement of traps, trap visits, trap counts, and treatments will be registered on a field notebook. 7. Treatments will be initiated against plum fruit moth when the number of moths per trap per week is greater than 10. 8. Autonomous Communities must keep records of the placement of traps, trap visits, trap counts and treatments for each registered place of production and make the records available to DGSPA for APHIS upon request. 	<p>árbol, de 50 árboles por cada 4 hectáreas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Se iniciarán tratamientos contra la polilla del ciruelo cuando haya más del 1% de frutos muestreados en una semana dañados o que tengan algún estado de <i>C. funebrana</i>. 5. Se llevará a cabo el trapeo en lugares de producción para demostrar que éstos tienen baja prevalencia por <i>C. funebrana</i>. Dos trampas Delta serán instaladas cada 4 ha, con un mínimo de dos trampas, con feromonas específicas para <i>Cydia funebrana</i>. Las trampas se dejarán en campo hasta el final de la recolección y el conteo será llevado a cabo semanalmente. 6. La ubicación, visitas y conteo de las trampas, y tratamientos serán registrados en el cuaderno de campo. 7. Se iniciarán los tratamientos contra la polilla del ciruelo cuando el número de polillas por trampa y semana sea mayor de 10. 8. Las Comunidades Autónomas deben guardar los registros de la ubicación de las trampas, visitas a las trampas, conteo de trampas y tratamientos para cada huerto registrado y ponerlos a disposición en caso de que lo solicite la DGSPA para APHIS.
<p>3. <i>Ceratitis capitata</i></p>	<p>3.- <i>Ceratitis capitata</i></p>

<p>A. At least one Nadel trap for <i>Ceratitis capitata</i> per 12 hectares has (minimum of one trap per place of production) will be installed in each place of production 4 weeks prior to harvest. The trap will be placed in the center of the grove. An additional trap will be installed for every extra 12 hectares has or portion thereof.</p> <p>B. Traps will stay in place until the end of the harvest and counts will be conducted weekly.</p> <p>C. Treatments against <i>C. capitata</i> will be initiated when the number of flies per trap per day is greater than 0.5 (FTD>0.5).</p> <p>D. The placement of traps, trap visits, trap counts, and treatments will be registered on the field notebook.</p> <p>E. Autonomous Communities will keep records of the placement of traps, trap visits, trap counts, and treatments for each registered place of production. These records will be available upon request.</p> <p>F. All apricots for export from Continental Spain (excluding the Balearic Islands and Canary Islands) Spain to the United States must be treated for <i>C. capitata</i> in accordance with 7 CFR parts 305.</p>	<p>A. Se instalará en cada lugar de producción al menos 1 trampa Nadel para <i>Ceratitis capitata</i> cada 12 hectáreas (con un mínimo de 1 trampa por lugar de producción) 4 semanas antes de la cosecha. La trampa debe colocarse en el centro del lugar de producción. Se debe instalar una trampa adicional por cada 12 hectáreas extra o superficie equivalente.</p> <p>B. Las trampas deben permanecer instaladas hasta el final de la recolección y los conteos deben realizarse semanalmente.</p> <p>C. Se realizarán los tratamientos contra <i>C. capitata</i> cuando el número de moscas/trampa/día sea superior a 0.5 (MTD>0.5).</p> <p>D. La ubicación, visitas y conteos de las trampas, y los tratamientos realizados deben registrarse en el cuaderno de campo.</p> <p>E. Las Comunidades Autónomas deben mantener los registros de la ubicación, visitas, conteos de las trampas, y los tratamientos realizados en cada huerto registrado. Estos registros estarán disponibles bajo petición.</p> <p>F. Todos los albaricoques para exportar desde España peninsular (excluyendo Islas Baleares e Islas Canarias) a EE.UU deben tratarse para <i>C. capitata</i> según el 7 CFR part 305.</p>
---	---

This work plan will remain in effect until further notice. Addendums may be added to this work plan as APHIS receives additional or updated information.

Este plan de trabajo se mantendrá vigente hasta nuevo aviso, o como lo hayan convenido ambas partes. A este plan de trabajo se le pueden añadir addendum cuando APHIS reciba información adicional o actualizada.

Sign:



Date:

July 21th 2015

D. Emilio García Muro
Subdirector General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
C/ Almagro, 33.
28010 Madrid, España

Sign:



Date:

July 27, 2015

Ms. Andrea Simao
Director, Preclearance and Offshore Programs
United States Department of Agriculture
Animal and Plant Health Inspection Service
Plant Protection and Quarantine
4700 River Road
Riverdale, Maryland 20737

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
Albaricoques procedentes de España
Peninsular (excluyendo I. Baleares y Canarias)
con destino a Estados Unidos***

**Anexo nº 3
Clave de identificación de plagas
incluidas en el P.T.**

I. *Ceratitis capitata* Wiedemann

Orden: **Diptera**

Familia: **Tephritidae**

Ceratitis capita Wied. efectúa la puesta en frutos y las larvas excavan galerías de alimentación en éstos, favoreciendo la entrada de microorganismos y su putrefacción.

Normalmente en climas suaves como el de Levante, ataca durante todo el año (naranjas y mandarinas en invierno, albaricoques en primavera, melocotones y peras en verano, higos y caquis en otoño). También puede atacar a ciruelas, nísperos, manzanas, granadas y prácticamente a todos los frutos tropicales o subtropicales: mango, guayaba, **aguacate**, papaya, chirimoya, dátil, etc. En condiciones especiales de superpoblación y escaso número de plantas hospedantes puede atacar incluso a cultivos de tomates, pimientos y judías.

1.- MORFOLOGÍA

- **Huevo:** Tiene forma ovoide y color blanco recién puesto, aunque amarillea posteriormente. Su tamaño medio es de 1 mm x 0,2 mm.
- **Larva:** Es blanquecina, alargada y ápoda. El tamaño medio es de 9 mm x 2 mm.
- **Pupa:** Tiene color marrón y forma de barrilete
- **Adulto:** Su tamaño es algo menor que el de la mosca doméstica. Tiene ojos grandes y verdes, el tórax gris con manchas negras y largos pelos. El abdomen tiene franjas dorsales amarillas y grises. Las patas son amarillentas y las alas irisadas con zonas de aspecto ahumado. La hembra se diferencia del macho por tener un ovíscapo prominente.

Puede tener varias generaciones anuales, hasta ocho, dependiendo de la climatología de la zona.



Fotografía: IPM FOR CITRUS. University of California. Statewide Integrated Pest Management Project. Division of Agriculture and Natural Resources.

2.- BIOLOGÍA

Alrededor de dos días después de la puesta, los huevos eclosionan y las larvas comienzan a excavar galerías hacia el interior del fruto.

La vida larvaria dura aproximadamente once o trece días en condiciones favorables.

Después madura y se deja caer al suelo enterrándose y transformándose en pupa. Nueve o doce días más tarde emergerá el adulto.

3.- SINTOMATOLOGÍA Y DAÑOS

La picadura que hace la hembra durante la oviposición provoca una mancha en la superficie del fruto. Además, es una vía de entrada de microorganismos que comenzarán a provocar la descomposición de éste.

Por otra parte, las larvas realizan galerías en el interior del fruto que contribuyen a aumentar la putrefacción del fruto.

II. *Cydia funebrana* Treitschke

Orden: **Lepidoptera** Familia: **Tortricidae**

En España, *Cydia funebrana* es una plaga que ataca fundamentalmente al cultivo del ciruelo, de hecho en muchas CC.AA. es el único cultivo en el que se ha detectado ataques. Sin embargo, según la bibliografía internacional no son infrecuentes daños en cerezo y **albaricoquero**, mientras que se consideran muy infrecuentes los daños en melocotonero-nectarino.

1.- MORFOLOGÍA

- **Puestas:** Son aplanadas, ligeramente elípticas 0.6 x 0.7 mm, y con la parte superior convexa. Con el paso del tiempo se vuelven amarillas y se diferencian formando en la zona ventral una especie de cúpula. El corión permanece.



Fuente: *JVIA*

- **Larva:** De 10-12 mm (últimos estadios). Dorsalmente rojiza con la cabeza negra pronunciadamente afilada a ambos lados. Escudo pro-torácico y plato anal marrón claro. Con cabeza marrón oscuro-negro y con peine anal.



Fuente: www.ukmoths.org.uk

- **Adulto:** Tamaño de 10-15mm. Alas delanteras marrón grisáceas con espejo gris cerca del termen con 4 estrías negras longitudinales.



C.funebrana(dibujo)

Fuente: INRA*

*1986.J.P. Chambon.Les tordeuses nuisibles en arboriculture fruitiere.

2.-BIOLOGÍA

La larva penetra en el fruto inmediatamente después de nacer. Los orificios de entrada normalmente son visibles. En el caso de frutos jóvenes normalmente la actividad de la larva acaba dañando los vasos de savia cerca del pedúnculo produciendo un cambio de color del fruto y su posterior caída.

3.- SINTOMATOLOGÍA Y DAÑOS

Los frutos atacados, cuando crecen, suelen exudar goma y los excrementos producidos por la larva mezclados con los exudados son visibles. Los frutos atacados maduran antes.

III. *Apiognomia erythrostroma* (Pers) Hönel

Los síntomas que causa son manchas irregulares en hojas y frutos de especies de Prunus, principalmente cerezas y albaricoques, que pueden tener varios centímetros de diámetro. Son de color amarillo, que se hace rojizo e incluso pardo con el tiempo. En casos graves causan una defoliación prematura.



Fuente: Bol. San. Veg Plagas, 4: 315-321, 1989

IV. *Monilinia fructigena*

Según la especie patógena, el hongo pasa el invierno en las ramas, brotes y pedúnculos infectados, así como en frutos momificados. Los conidios capaces de superar el invierno y los que se producen a comienzos de la primavera en los órganos enfermos, son el origen de las infecciones primarias primaverales, que se inician en las flores, penetrando por el estigma y el estilo.

Aunque la temperatura óptima para que se produzcan infecciones se sitúa entre 20-25°C, estas pueden tener lugar entre 5 y 30°C. De esta manera, dado el amplio rango, la temperatura no es un factor limitante para su desarrollo. Por el contrario, necesita de una humedad elevada para fructificar y germinar.

Durante el periodo vegetativo de los árboles pueden suceder numerosos ciclos secundarios de infección, a partir de los conidios formados en flores y ramas. El hongo puede afectar a los frutos desde el envero, aumentando la susceptibilidad a la infección a medida que avanza la maduración. Durante el periodo de conservación-comercialización de frutos pueden darse unas condiciones muy favorables para el desarrollo de la enfermedad: alta humedad relativa y máxima maduración de los frutos.

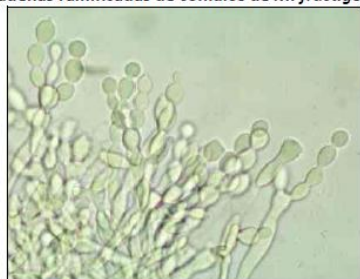
Las especies de *Monilinia* (*fruticola*, *fructigena* y *laxa*) se diferencian en base a su gama de huéspedes, a la parte del árbol afectada y al color, tamaño y disposición sobre el fruto de los esporodoquios:

Gama de huéspedes: una diferencia importante entre ellas es que *M. fructigena* incluye al manzano (*Malus spp*) y el peral (*Pyrus spp.*) entre sus huéspedes mientras que las especies restantes afectan predominantemente a *Prunus spp*.

Parte del árbol afectada: una segunda diferencia es que *M. laxa* afecta preferentemente a las flores mientras que *M. fruticola* y *M. fructigena* tienen mayor incidencia sobre los frutos.

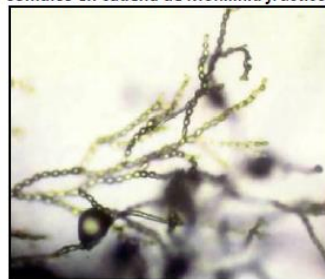
Características de los esporodoquios: las lesiones de los anamorfos consisten en verrugas o esporodoquios. Los esporodoquios son haces de conidióforos de forma almohadillada, estrechamente apiñados. Los conidióforos son hifas especializadas que llevan las conidias, esto es, las esporas asexuales, en el ápice.

Cadenas ramificadas de conidios de *M. fructigena*



Fuente: www.biology.ed.ac.uk

Conidios en cadena de *Monilinia fruticola*



Fuente: www.pv.fagro.edu.uy

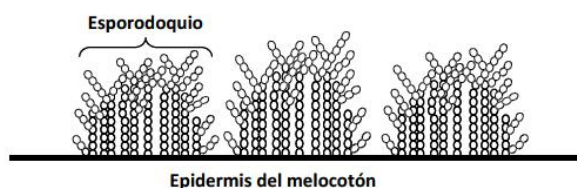


Figura: Detalle esquemático de los esporodoquios de las moniliosis sobre la epidermis de la fruta



Monilia sobre albaricoque

Fuente: www.itga.com

En estados tempranos de ataque en fruto es muy difícil realizar esta diferenciación, por lo tanto es fundamental conocer el historial de la parcela y en caso necesario enviar muestras a un laboratorio especializado.

En el caso de que la infección sea sobre fruto maduro se observa en primer lugar la formación de una zona de podredumbre. Puede después caer al suelo o permanecer en el árbol. Si se mantiene en el árbol sufrirá un proceso de momificación, que consiste en una deshidratación del fruto que al cabo del tiempo adquiere una consistencia acorchada.